

ACUERDO SO-018-2022

Tegucigalpa, M. D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece: "Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Lye y este Reglamento".



CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** "Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros".



CONSIDERANDO (6): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, recibido de parte del **BANCO DE LOS TRABAJADORES** una **PROPUESTA DE SERVICIOS** que presta el **Banco** para beneficio de los servidores públicos permanentes que desean obtener dichos servicios.

CONSIDERANDO (7): Que la propuesta esta diseñado para los empleados que laboran en el Instituto de forma permanente bajo el convenio de deducción por planilla con EL BANCO y cuyo pago se realiza a través de retención mensual en su sueldo por medio del patrono.

CONSIDERANDO (8): Que el **CONVENIO PARA LA DEDUCCIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMOS PERSONALES DE LOS EMPLEADOS PERMANENTES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON EL BANCO DE LOS TRABAJADORES;** establece entre sus clausulas: TERMINACIÓN DEL CONVENIO, Son causas de terminación del convenio las siguientes: 1) El incumplimiento por alguna de las partes a una o varias de las cláusulas del presente convenio. 2) Por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del convenio que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 3) Por mera liberalidad de las partes, siempre y cuando cualquiera de las partes diera aviso a la otra por escrito, por lo menos con treinta (30) días de anticipación; 4) Por mera liberalidad de "EL BANCO", la que deberá comunicarse con una anticipación de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio; y 5) Asimismo, "EL BANCO" podrá resolver el convenio de forma unilateral, cuando a su criterio ocurran circunstancias en la ejecución de este que de cualquier manera ponga en entre dicho la imagen o reputación de "EL BANCO" o de cualquier otra forma impliquen una lesión a sus intereses, determinación que quedará a discreción de "EL BANCO" o por el cumplimiento de algún precepto legal o reglamento de las autoridades competentes, la que se realizará mediante comunicación por escrito de forma inmediata.

CONSIDERANDO (9): Que también establece que en caso de cualquier conflicto o controversia derivada del presente convenio, ambas partes expresamente se someten a la conciliación previo a un arbitraje institucional exclusivamente en derecho, Dicha controversia se tramitará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias Tegucigalpa de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO (10): Que las COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES las partes convienen que para los efectos del presente convenio, todos los avisos, notificaciones, solicitudes y aprobaciones requeridas en este instrumento, se sujetara a las siguientes reglas: 1) Serán por escrito; 2) Se dirigirán a cada una de LAS PARTES, a



los domicilios y áreas de responsabilidad indicados en el presente convenio, a menos que se notifique por escrito algún cambio al respecto; 3) Si se entregan personalmente se consideraran efectuados en este mismo día y si se envían por correo, este deberá ser confirmado enviando el original con acuse de recibo; 4) para todos los efectos legales a que haya lugar LAS PARTES señalan su dirección, áreas de responsabilidad y contacto.

CONSIDERANDO (11): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-024-2022**, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Dar por recibido la **PROPUESTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL BANCO DE LOS TRABAJADORES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP** y que proceder formalizar el Convenio a suscribir ente el Instituto y el Banco de los Trabajadores. **2.** Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA** para que firme el **CONVENIO PARA LA DEDUCCIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMOS PERSONALES DE LOS EMPLEADOS PERMANENTES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON EL BANCO DE LOS TRABAJADORES.** **3.** Girar instrucción a la Licenciada Maria Elena Morazan Barrientos, Subgerente de Recursos Humanos, a que proceda a realizar las gestiones para concretar la firma del Convenio; asimismo el Pleno de Comisionados la designa como enlace para seguimiento del presente Convenio, en el ámbito de sus atribuciones que involucren la administración de Recursos Humanos.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; Artículos 1, 8, 11 numeral 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 12 numeral 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA** para que firme el **CONVENIO PARA LA DEDUCCIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMOS PERSONALES DE LOS EMPLEADOS PERMANENTES DEL INSTITUTO DE ACCESO**

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON EL BANCO DE LOS TRABAJADORES.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**

CÚMPLASE.

HERMES OMAR MONCADA

Comisionado Presidente

IVONNE LIZETH ARDON ANDINO

Comisionada Secretaria del Pleno